

NUMERO:

/93

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA DENOMINADA COMPANIA

DE INTEGRACION E INVESTIGA-

CION EN OTORRINOLARINGOLOGIA

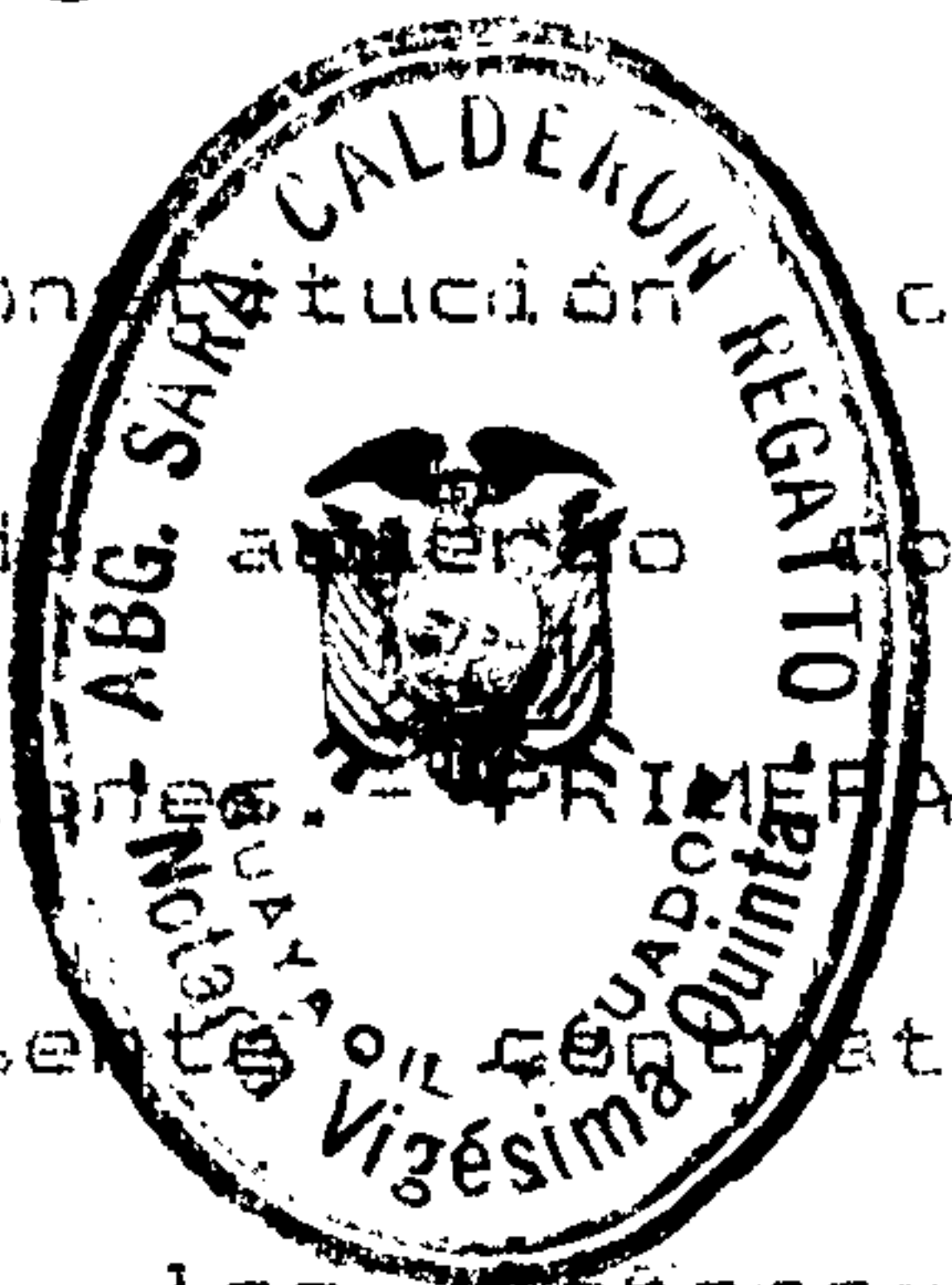
POLITZER S.A. - - - - -

CUANTIA: S/. 2'000.000,00. - - - - -



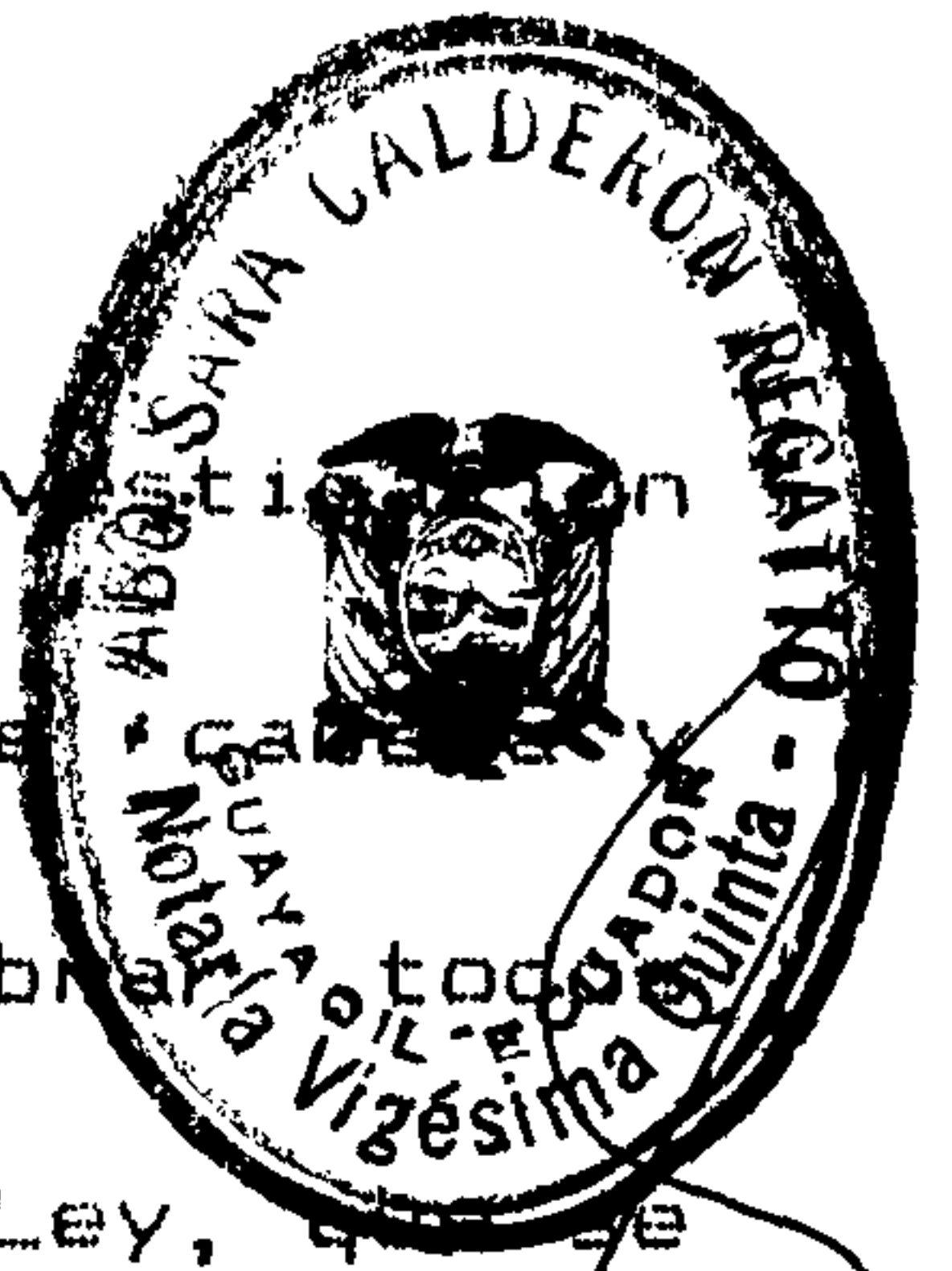
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los DIEZ días del mes de M A R Z O de mil novecientos noventa y tres; ante mí, Abogada SARA CALDERON REGATTO, NOTARIA VIGESIMA QUINTA de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura los Señores Doctor JOFFRE NORBERTO LOPEZ RIVERA, quien declara ser de estado civil Casado, Médico, con cédula de ciudadanía número cero nueve ~~cero~~ dos seis seis tres siete cero siete; Doctor GERMAN ANTONIO VARGAS RENTERIA, quien declara ser de estado civil Casado, Médico, con cédula de ciudadanía número uno uno ~~cero~~ tres tres siete nueve dos cero; Doctor CARLOS HUMBERTO CEVALLOS VELEZ, quien declara ser de estado civil Casado, Médico, con cédula de ciudadanía número uno tres ~~cero~~ dos cero uno tres tres cuatro cinco; Doctor WILTER ALFONSO ZAMBRANO RODRIGUEZ, quien declara ser de estado civil Casado, Médico, con cédula de ciudadanía número cero nueve ~~cero~~ cuatro ocho cuatro cinco ~~cero~~ cero cinco; Doctor CARLOS JULIO PRADO SEMINARIO, quien declara ser de estado civil Casado, Médico, con cédula de ciudadanía

1 número cero nueve cero uno tres tres tres uno dos
2 cero; Doctor FRANCIS FEDERICO SOTOMAYOR LABORDE, quien
3 declara ser de estado civil Casado, Médico, con cé-
4 dula de ciudadanía número cero nueve cero dos cua-
5 tro cuatro tres siete cuatro seis; Doctor GALO FER-
6 NANDO BARREZUETA CRESPO, quien declara ser de estado
7 civil Casado, Médico, con cédula de ciudadanía número
8 cero nueve cero cinco tres uno uno cuatro cinco
9 dos; Doctor JOSE MARDOQUEO GILBER GUZMAN GARCIA, quien
10 declara ser de estado civil Casado, Médico, con cé-
11 dula de ciudadanía número uno siete cero cero cin-
12 co siete cinco nueve tres siete; Doctor RAUL OSWAL-
13 DO CACERES CASCANTE, quien declara ser de estado ci-
14 vil Casado, Médico, con cédula de ciudadanía número
15 cero uno cero cero tres dos cero seis dos uno; y,
16 Doctor BOLIVAR ELICEO BARRAGAN REQUENA, quien declara
17 ser de estado civil Casado, Médico, con cédula de
18 ciudadanía número cero nueve cero tres cero cero
19 cero uno cero siete, todos por sus propios dere-
20 chos.- Los comparecientes declaran que son ecuatoria-
21 nos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, há-
22 biles para contratar y a quienes de conocerlos doy
23 fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de
24 esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA, a cuyo
25 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad
26 para que sea elevada a escritura pública me pre-
27 sentaron la minuta, que es del tenor siguiente: MI-
28 NUTA: SENOR NOTARIO.- Sirvase autorizar en el Registro



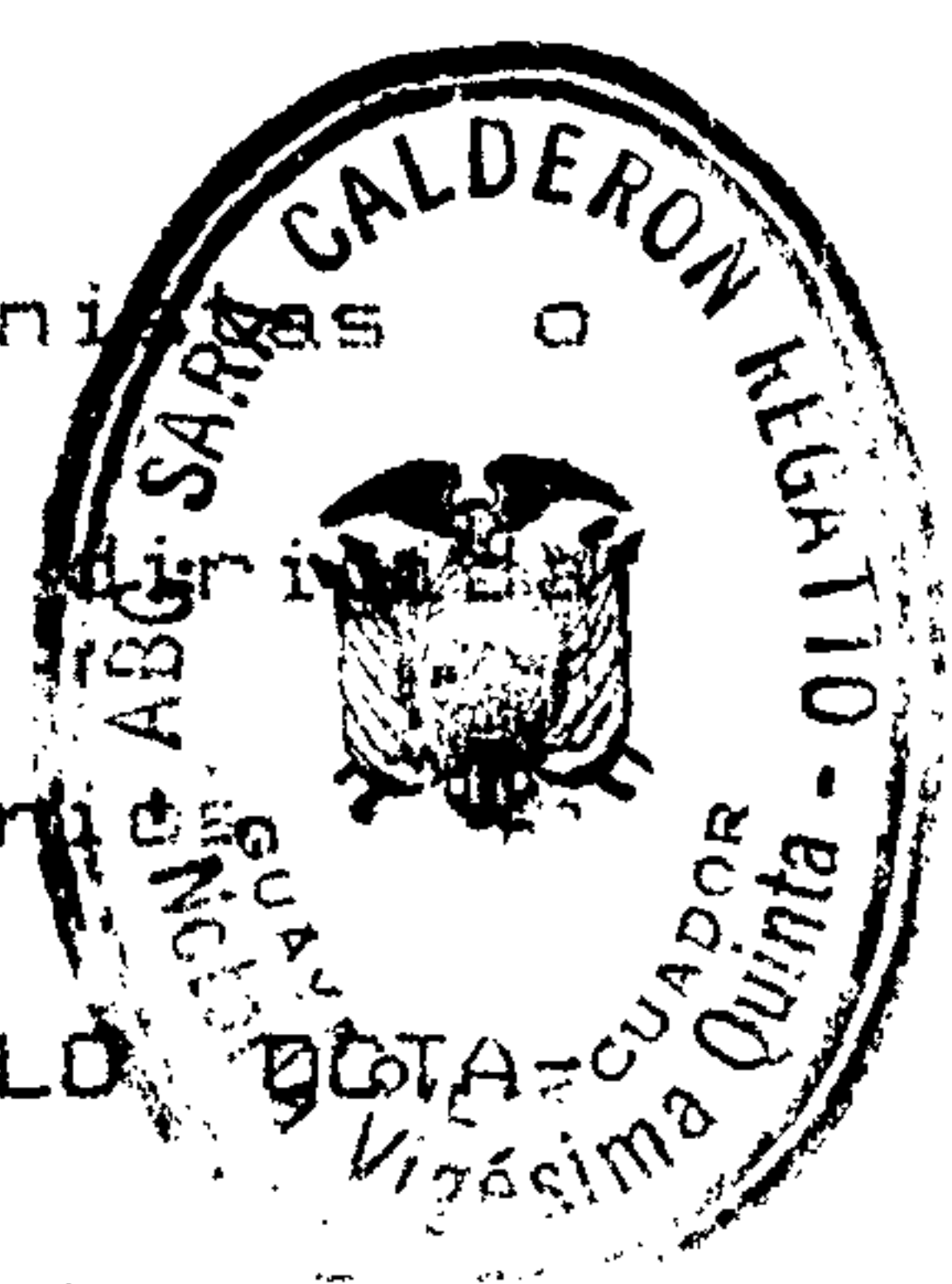
1 Público a su cargo, el contrato de Constitución de
2 una Compañía Anónima, que se celebra de acuerdo con
3 las siguientes cláusulas y declaraciones. PRIMERA:
4 INTERVINIENTES.- Intervienen en el presente contrato
5 de constitución de una compañía anónima, los Señores:
6 JOFFRE NORBERTO LOPEZ RIVERA, ecuatoriano, casado, me-
7 dico; GERMAN ANTONIO VARGAS RENTERIA, ecuatoriano, ca-
8 sado, médico; CARLOS HUMBERTO CEVALLOS VELEZ, ecuato-
9 riano, casado, médico; WILTER ALFONSO ZAMBRANO RODRI-
10 GUEZ, ecuatoriano, casado, médico; CARLOS JULIO PRADO
11 SEMINARIO, ecuatoriano, casado, médico; FRANCIS FEDERICO
12 SOTOMAYOR LABORDE, ecuatoriano, casado, médico; GALO FER-
13 NANDO BARREZUETA CRESPO, ecuatoriano, casado, médico;
14 JOSE GUZMAN GARCIA, ecuatoriano, casado, médico; RAUL
15 CACERES CASCANTE, ecuatoriano, casado, médico; y, BOLIVAR
16 BARRAGAN REQUENA, ecuatoriano, casado, médico.- Todos
17 ellos mayores de edad, y domiciliados en Guayaquil.-
18 SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los intervinientes
19 declaran libre y espontáneamente, que es su voluntad
20 constituir una Compañía Anónima, uniendo sus capita-
21 les, para participar de los beneficios que reporte
22 la actividad de la compañía.- TERCERA: ESTATUTOS.- Los
23 socios fundadores declaran que la Compañía que se
24 constituye mediante este instrumento, se regirá por
25 los siguientes estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
26 ANONIMA COMPAÑIA DE INTEGRACION E INVESTIGACION EN
27 OTORRINOLARINGOLOGIA POLITZER S.A.- ARTICULO PRIMERO:
28 DE LA DENOMINACION.- La compañía se denominará COM-

1 PANIA DE INTEGRACION E INVESTIGACION EN OTORRINOLA-
2 RINGOLOGIA POLITZER S.A., es de nacionalidad equato-
3 riana, su domicilio principal es el Cantón Guayaquil,
4 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero po-
5 drá establecer sucursales o agencias en cualquier
6 lugar del país o del exterior, de acuerdo con lo
7 que resuelva la Junta General de Accionistas.- AR-
8 TICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por
9 objeto social: Uno) Prestación de servicios médicos
10 especializados (clínicos y quirúrgicos con hospitali-
11 zación).- Dos) Habilitación y rehabilitación de pacien-
12 tes con patología de cabeza y cuello.- Tres) Inves-
13 tigación científica de las enfermedades relacionadas
14 con el área de cabeza y cuello y su incidencia en
15 la población ecuatoriana.- Cuatro) Establecimiento de
16 un trabajo interdisciplinario con entidades cientifi-
17 cas afines nacionales y extranjeras.- Cinco) Mejorar
18 las perspectivas de salud de la población ecuatoria-
19 na afectada con enfermedades de cabeza y cuello.-
20 Seis) Como medio para cumplir con su objeto, la com-
21 pañia podrá comercializar el instrumental médico, de
22 diagnóstico clínico, de tratamiento quirúrgico y mi-
23 croquirúrgico especializado.- Siete) Como medio para
24 cumplir con su objeto, la compañía podrá comercializar
25 el instrumento médico, y material protésico para la
26 rehabilitación de pacientes con patología de cabeza
27 y cuello.- Ocho) Asesoramiento profesional de servicios
28 médicos especializados a entidades públicas y priva-



1 das.- Nueve) Elaboración de proyectos de investigación
2 científica relacionados con la patología de la cabeza y
3 cuello, tendrá plena capacidad para celebrar
4 los actos o contratos permitidos por la Ley, que se
5 encuentren vinculados con el mismo.- ARTICULO TERCERO:
6 PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato
7 de Constitución de Compañía será de Cincuenta Años,
8 contados a partir de la inscripción de este instru-
9 mento en el Registro Mercantil, pudiendo la Junta
10 General de Accionistas resolver la prórroga del
11 plazo, o la disolución, si antes del plazo han
12 concluido las actividades relacionadas con el objeto
13 social.- ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El Capital So-
14 cial de la Compañía será de DOS MILLONES DE SUCRES
15 dividido en dos mil acciones ordinarias y nominati-
16 vas de un mil sucres cada una, numeradas del cero
17 cero cero uno al dos mil.- Los títulos de las ac-
18 ciones serán firmadas por el Presidente y el Geren-
19 te de la Compañía, y cada título puede contener
20 una o varias acciones.- En lo que se refiere a la
21 propiedad, pérdida y anulación de acciones, regirán
22 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compa-
23 ñías.- ARTICULO QUINTO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-
24 Los accionistas tienen limitada su responsabilidad al
25 monto de las acciones por ellos suscritas, y sus
26 derechos fundamentales son: a) Participar de los be-
27 neficios sociales, debiendo observarse igualdad de
28 trato entre ellos; b) Participar en igual forma, en

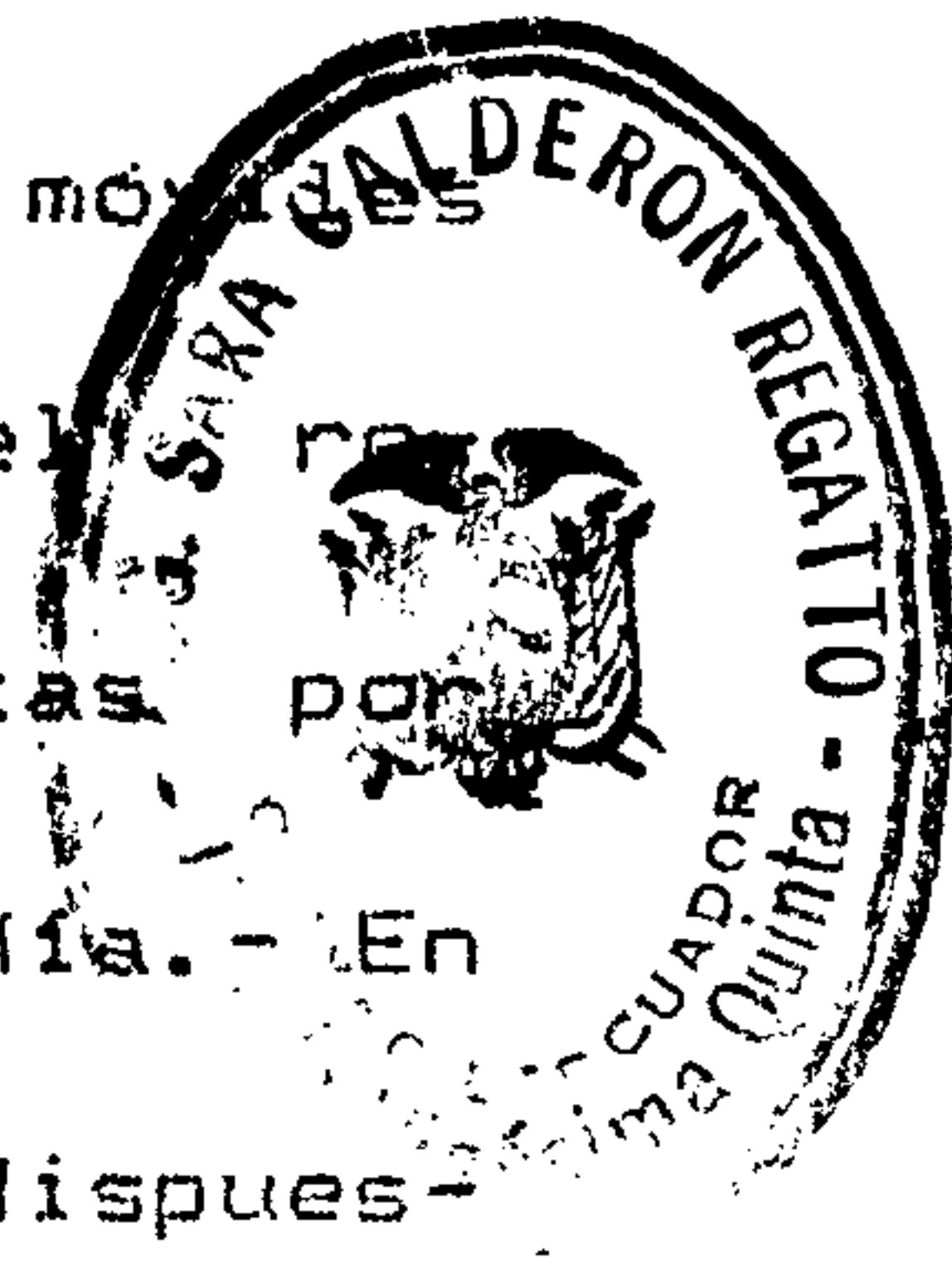
la distribución del acervo social en caso de liquidación; c) Intervenir en las Juntas Generales.- Cada acción liberada dará derecho a un voto.- En las resoluciones de Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado; d) Integrar los órganos de administración y fiscalización de la Compañía, si fueren legalmente designados para el efecto; e) Gozar de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en caso de aumento de capital, de conformidad con la Ley; f) Impugnar las resoluciones de Junta General y demás órganos administrativos de la misma, de conformidad con la Ley.- ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas; será administrada por Gerente el Presidente/ y Vicepresidente.- ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía.- A más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, podrá conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad.- Le corresponde también interpretar los presentes estatutos conforme a la Ley de la materia, y regular los asuntos no previstos en ellos que impliquen reformar el contrato social.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta



1 personal, o representado por otros accionistas o
 2 terceros, mediante poder o simple carta dirigida
 3 al Gerente.- Los administradores y comisarios
 4 podrán ejercer esta representación.- ARTICULO OCTA-
 5 VO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.- La Jun-
 6 ta de Accionistas se reunirá ordinariamente den-
 7 tro del primer trimestre del año, previa convo-
 8 catoria hecha por el Presidente a los accio-
 9 nistas y comisarios de la compañía, con ocho
 10 días de anticipación por lo menos, de confor-
 11 midad con la Ley de Compañías.- Las convocado-
 12 rias a Junta General Extraordinarias se harán
 13 en igual forma que las ordinarias.- El comisario
 14 en caso de urgencia, o en los casos establecidos
 15 en la Ley, podrá también convocar a Junta
 16 General.- Los accionistas que representen por
 17 lo menos el veinticinco por ciento del capital
 18 social podrá pedir a los administradores, en
 19 cualquier tiempo, que convoquen a Junta General
 20 para que conozcan los asuntos que indiquen en
 21 su petición, pudiendo exigir del administrador
 22 una constancia escrita de la fecha de recep-
 23 ción de su pedido.- Sin embargo, la Junta Gene-
 24 ral podrá reunirse de conformidad con lo dis-
 25 puesto en el artículo doscientos ochenta de la
 26 Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM.-
 27 La Junta General se reunirá en primera convoca-
 28 toria con los accionistas que representen por

1 lo menos, la mitad del capital social pagado.- De
2 no llevarse a cabo la reunión en primera convo-
3 catoria, la segunda convocatoria no podrá demorar
4 más de treinta días de la fecha fijada para la
5 primera reunión, y se hará mediante nuevo aviso
6 en la forma prevista en el artículo anterior.-
7 Cuando hubiere lugar a tercera convocatoria, está
8 no podrá demorar más de sesenta días contados a
9 partir de la fecha fijada para la primera
10 reunión, y se hará mediante nuevo aviso en la
11 forma prevista en el artículo anterior.- Cuando
12 se trate de segunda bastará la representación de
13 la tercera parte del capital pagado, y la tercera
14 convocatoria, según el caso, se hará constar que la
15 Junta se celebrará con el número de accionistas
16 presentes; ni en segunda ni en tercera convocatoria
17 podrá modificarse el objeto de la reunión. En los
18 casos de Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
19 para conocer los asuntos determinados en el artículo
20 doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías,
21 se estará a lo establecido en esa disposición.-
22 Las decisiones de Junta General se tomarán por
23 mayoría de votos del capital pagado concurrente
24 a la reunión, salvo los casos en que la Ley
25 establezca otros tipos de mayoría.- ARTICULO DECI-
26 MO: DE LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIO-
27 NISTAS.- De cada sesión de Junta General de
28 Accionistas, se redactará un acta en idioma cas-

63
tollano.- Las actas se llevarán en hojas móviles
escritas a máquina en el anverso y en el reverso,
debidamente foliadas.- Estarán suscritas por
el Presidente y el Gerente de la Compañía.- En
caso de Junta Universal, se estará a lo dispuesto
en el artículo doscientos ochenta de la Ley
de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESI-
DENTE DE LA COMPANIA.- El Presidente de la Com-
pañía será elegido por la Junta General de Ac-
cionistas, por un período de Cinco Años, pudiendo
ser indefinidamente reelegido.- Para ejercer esta
función, no se requiere ser accionista de la
Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL
PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a)
Presidir las sesiones de la Junta General de
Accionistas, y suscribir las actas de dichas
sesiones con el Gerente que actuará de Secreta-
rio, o en su ausencia, por la persona que deter-
mine la Junta General en cada sesión; b) Cuidar
que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
General de Accionistas, y vigilar la buena marcha
de la Compañía; c) Ejercer la representación
legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en
forma conjunta y con idénticas atribuciones que
el Gerente; y, d) Ejercer las demás atribuciones
que le confieren la ley y estos estatutos.-
ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE DE LA COMPA-
NIA.- El Gerente de la Compañía será elegido



1 por la Junta General por un período de cinco
2 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Para
3 ejercer esta función no se requiere ser accio-
4 nista de la compañía.- Vencido el período para
5 el cual fue designado, el Gerente, continuará en
6 sus funciones hasta que sea legalmente reempla-
7 do.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES

8 DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Ge-
9 rente: a) Representar a la Compañía legal, judicial

10 y extrajudicialmente, conjuntamente con el Presiden-
11 te; b) Administrar los negocios de la Compañía; c)

12 Obligar a la Compañía, sin necesidad de autoriza-
13 ción alguna; pero en el caso de enajenación y

14 gravamen de inmuebles, requerirá autorización de
15 Junta General; d) Elaborar cada año un informe

16 relativo a la marcha y situación de la Compañía
17 y el resultado de sus funciones, y presentarlo a

18 la Junta General Ordinaria, acompañando el balance,
19 y la cuenta de pérdidas y ganancias, previo el in-

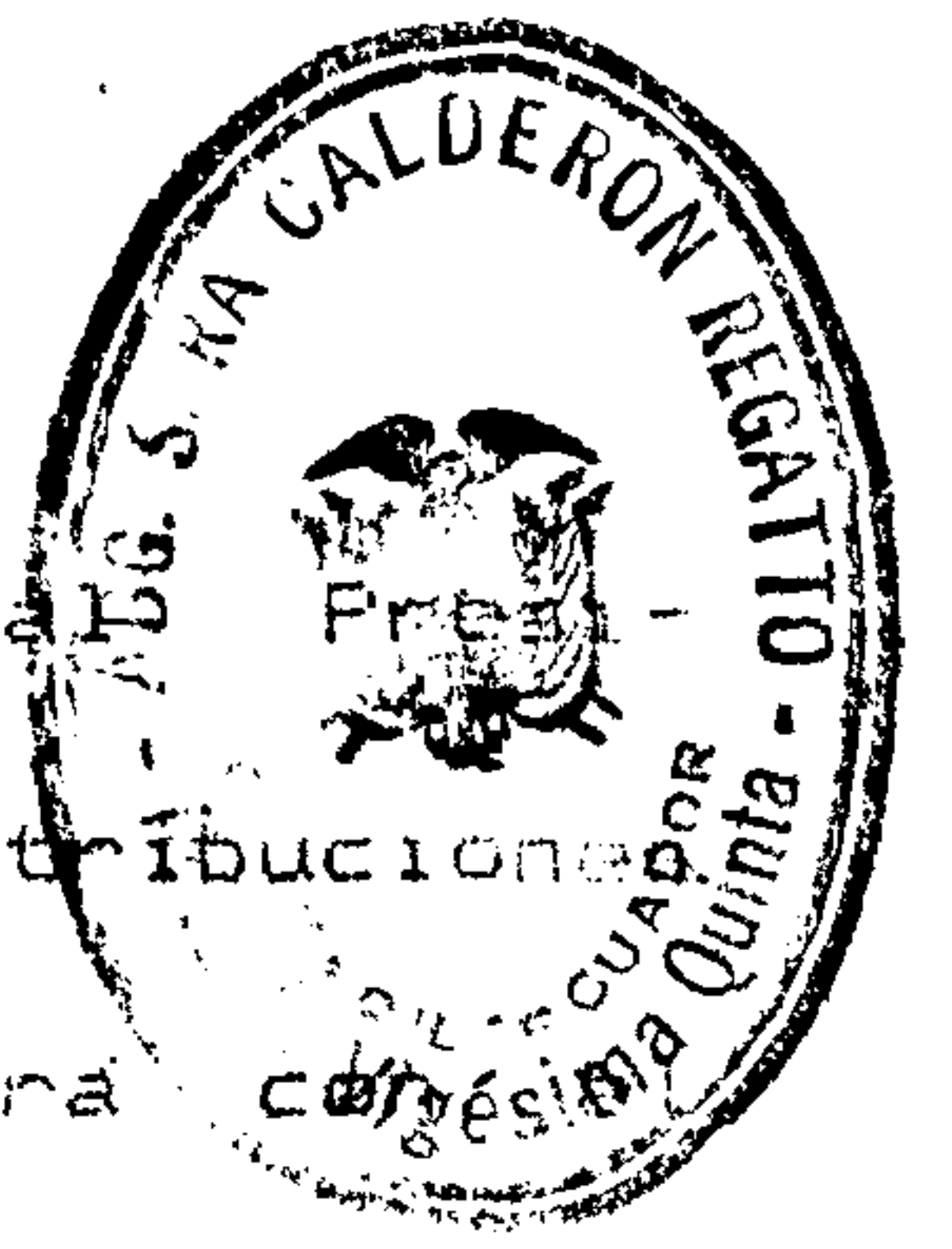
20 forme del comisario; e) Velar por la buena marcha
21 de la sociedad; y, f) Ejercer las demás atribuciones

22 que le confieren la Ley y los presentes esta-
23 tutos.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE

24 Y SUS ATRIBUCIONES.- El Vicepresidente será elegi-
25 do por la Junta General, por un período de

26 Cinco Años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
27 Para ejercer esta función no se requiere ser

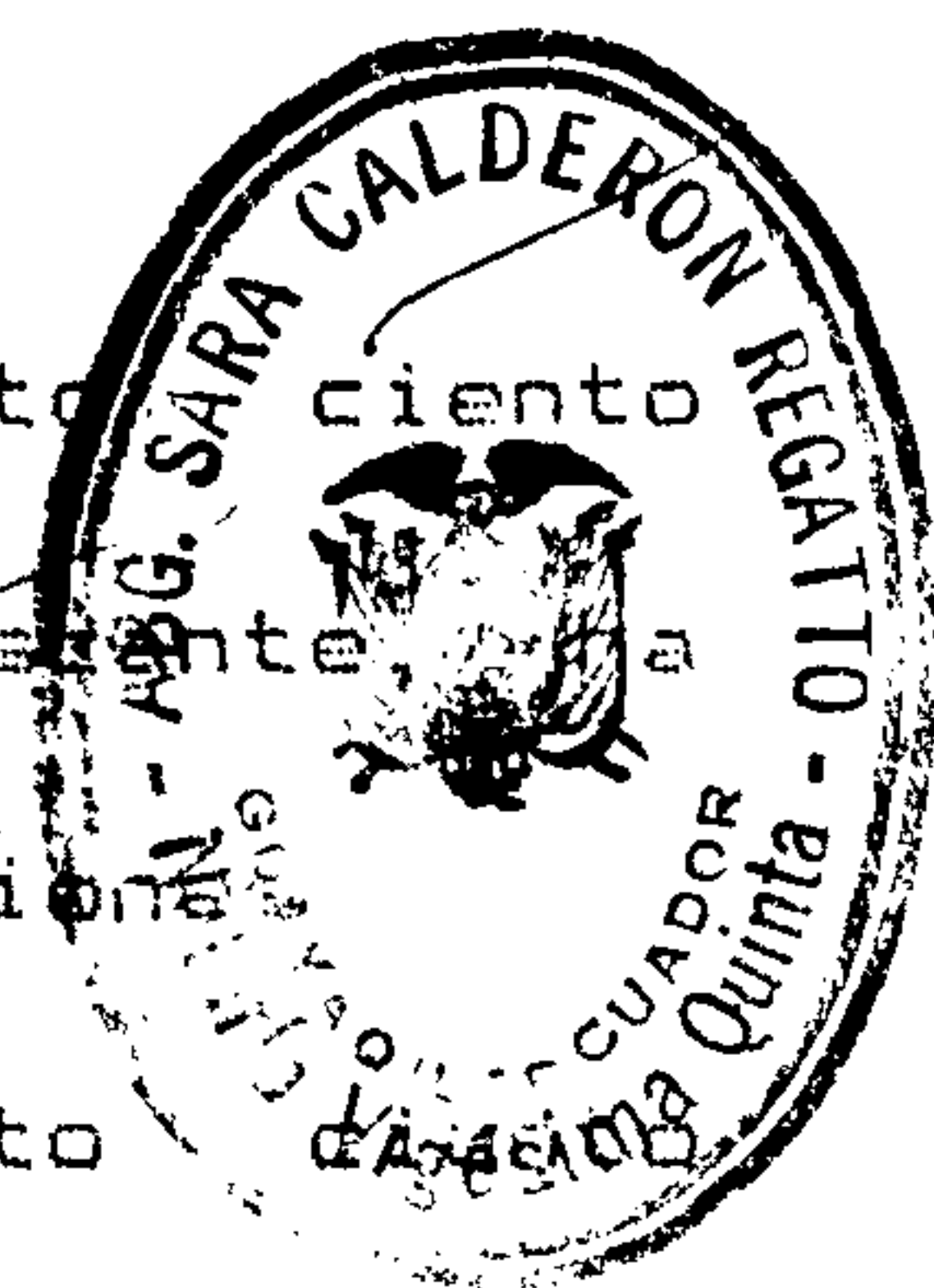
28 accionista de la compañía.- Son atribuciones y



deberes del Vicepresidente a.- Subrogar al Presidente o al Gerente con las mismas atribuciones de los reemplazados, pero siempre actuara como funcionario presente; b.- Velar por la buena marcha de la compañía; y, c.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO SEXTO: LA FISCALIZACION DE LA COMPANIA.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un comisario principal, para que examine e informe sobre la situación económica de la Compañía a la Junta General.- Al mismo tiempo, la Junta General de Accionista podrá nombrar un comisario suplente, para que actúe en caso de falta o impedimento del titular.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico, se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que sera destinado a formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, cuando resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General podrá, además, acordar la formación de una reserva especial.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser dis-

1 tribuido entre los accionistas en proporción al
2 valor pagado de sus acciones, salvo resolución
3 unánime en contrario de la Junta General de Ac-
4 cionistas.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCION ANTI-
5 CIPADA DE LA COMPANIA.- Además de las causas le-
6 gales, la Compañía podrá disolverse antes del pla-
7 zo de duración contemplado en los estatutos, si
8 así lo resolviere la Junta General de Accionistas.-
9 Actuará como liquidador el Gerente de la Compañía,
10 y sus atribuciones serán las señaladas por la Ley
11 para el efecto.- Hasta aquí los estatutos.- CUARTA:
12 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los socios funda-
13 dores de la Compañía de Integración e Investiga-
14 ción en Otorrinolaringología Politzer S.A., declaran
15 que la dos mil acciones ordinarias, nominativas e
16 indivisibles de un mil sucres cada una, en las
17 que se divide el capital social, han sido integra-
18 mente suscritas de la siguiente manera: Joffre
19 Norberto López Rivera, ha suscrito doscientas ochenta
20 y siete acciones; Germán Vargas Rentería, ha
21 suscrito doscientas ochenta y siete acciones; Car-
22 los Cevallos Vélez, ha suscrito doscientas ochenta
23 y siete acciones; Wilter Zambrano Rodríguez, ha
24 suscrito doscientas ochenta y siete acciones; Car-
25 los Prado Seminario, ha suscrito ciento cuarenta y
26 dos acciones; Francis Sotomayor Laborde, ha suscrito
27 ciento cuarenta y dos acciones; Galo Barrezueta
28 Crespo, ha suscrito ciento cuarenta y dos accio-

nes; José Guzmán García, ha suscrito ciento
cuarenta dos acciones; Raul Cáceres Casante, ha
suscrito ciento cuarenta y dos acciones.
Bolívar Barragán Requena, ha suscrito
cuarenta y dos acciones.-----

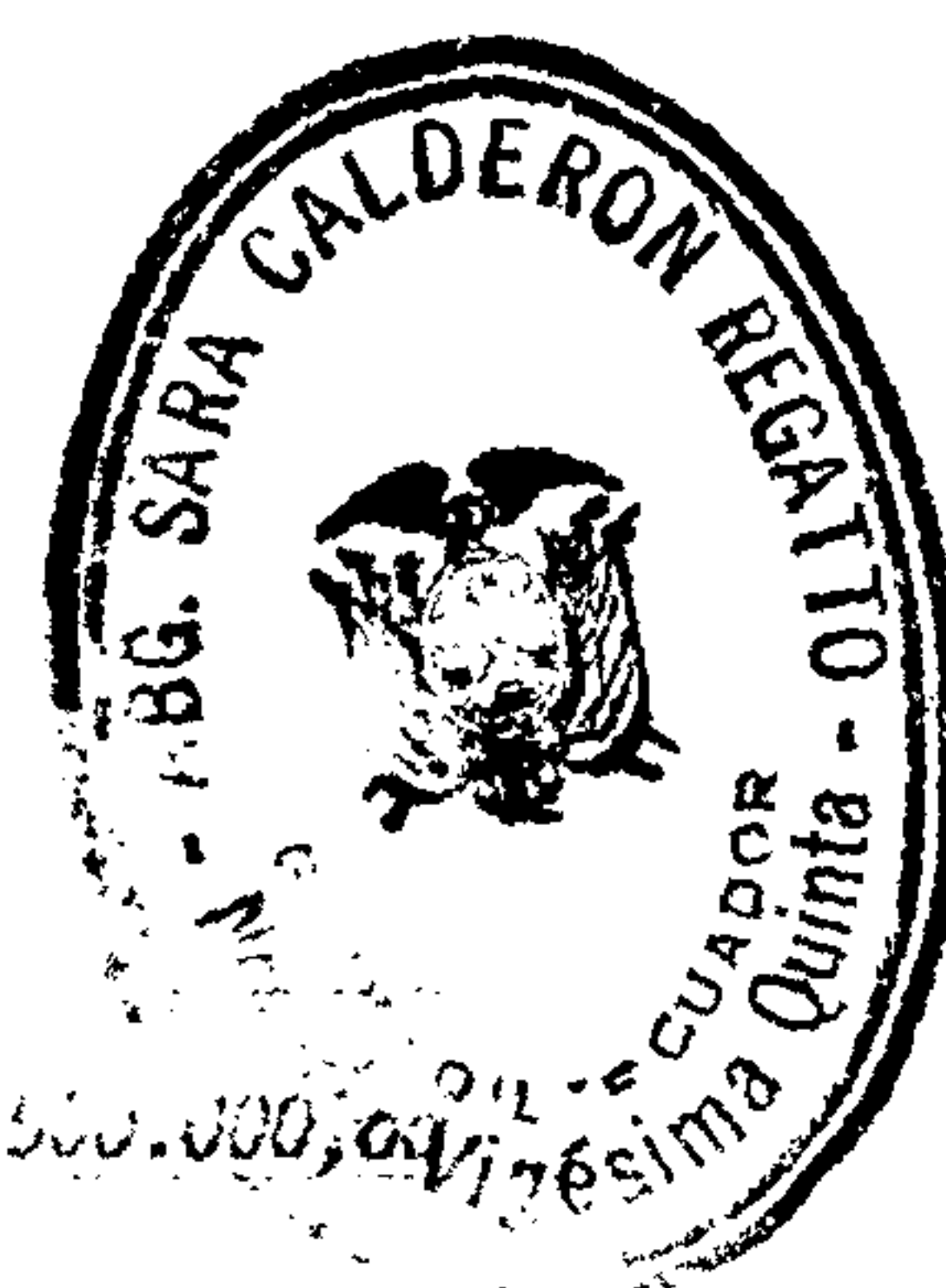


QUINTA: PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la Com-
pañía ha sido pagado parcialmente en numerario
de la siguiente manera: Joffre López Rivera, ha
pagado el veinticinco por ciento de cada una de
las doscientas ochenta y siete acciones por él
suscritas, o sea, Setenta y Un Mil Setecientos
Cincuenta Sucres; Germán Vargas Rentería, por cada
una de las doscientas ochenta y siete acciones
por él suscritas, ha pagado el veinticinco por
ciento de su valor, es decir Setenta y Un Mil
Setecientos Cincuenta Sucres; Carlos Cevallos
Vélez, ha pagado el veinticinco por ciento de
cada una de las doscientas ochenta y siete
acciones que suscribe, es decir Setenta y Un Mil
Setecientos Cincuenta Sucres; Wilter Zambrano
Rodríguez, ha pagado el veinticinco por ciento de
cada una de las doscientas ochenta acciones por
él suscritas, o sea Setenta y Un Mil Setecientos
Cincuenta Sucres; Carlos Prado Seminario, ha pagado
el veinticinco por ciento de cada una de las
ciento cuarenta y dos acciones por él suscritas
o se Treinta y Cinco Mil Quinientos Sucres;
Francis Sotomayor Laborde, ha pagado el

1 veinticinco por ciento de cada una de las
2 ciento cuarenta y dos acciones por él suscritas,
3 es decir Treinta y Cinco Mil Quinientos Sucres;
4 Galo Barrezueta Crespo, ha pagado el veinticinco
5 por ciento de las ciento cuarenta y dos accio-
6 nes que suscribe, o sea Treinta y Cinco Mil
7 Quinientos Sucres; José Guzmán García, ha pagado
8 el veinticinco por ciento de las ciento cuarenta
9 y dos acciones que suscribe, es decir Treinta y
10 Cinco Mil Quinientos Sucres; Raúl Cáceres Cascante
11 ha pagado el veinticinco por ciento de las
12 ciento, cuarenta y dos acciones por él suscritas,
13 es decir Treinta y Cinco Mil Quinientos Sucres;
14 y, Bolívar Barragán Requena, ha pagado el
15 veinticinco por ciento de las ciento cuarenta y
16 dos acciones que suscribe, o sea Treinta y Cinco
17 Mil Quinientos Sucres.- Todo lo cual consta de la
18 Cuenta de Integración de Capital otorgado por un
19 Banco de esta ciudad, que se agrega al presente
20 instrumento.- El saldo del capital suscrito, será
21 pagado en numerario, en el plazo de dos años
22 contados a partir de la inscripción del presente
23 contrato en el Registro Mercantil del Cantón
24 Guayaquil.- Anteponga y agregue, usted Señor Nota-
25 rio, las demás formalidades legales necesarias
26 para la validez y perfeccionamiento de este ins-
27 trumento.- Quedan autorizados los socios fundadores
28 y, en especial, el Abogado Francisco Guzmán López,

I

9



BANCO DEL PICHINCHA
GUAYAQUIL - ECUADOR

S/. 500.000,00

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de COMPANIA DE IN-

<u>TEGRACION E INVESTIGACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA POLITZER S.A.</u>	
JOFFRE LOPEZ RIVERA	71.750,00
1. GERMAN VARGAS RENTERIA	S/. 71.750,00
2. CARLOS CEVALLOS VELEZ	" 71.750,00
3. WALTER ZAMBRANO RODRIGUEZ	" 71.750,00
4. CARLOS PRADO SEMINARIO	" 35.500,00
5. FRANCIS SOTOMAYOR LABORDE	" 35.500,00
6. GALO BARREZUETA CRESPO	" 35.500,00
JOSE OLIVIAN GARCIA	35.500,00
RAUL CACERES CASCANTE	35.500,00
BOLIVAR BARRAGAN REQUENA	35.500,00
SUMAN	S/. 500.000,00

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 763053 de Marzo 10 de 1993 es de S/. 500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100 SUQUES).

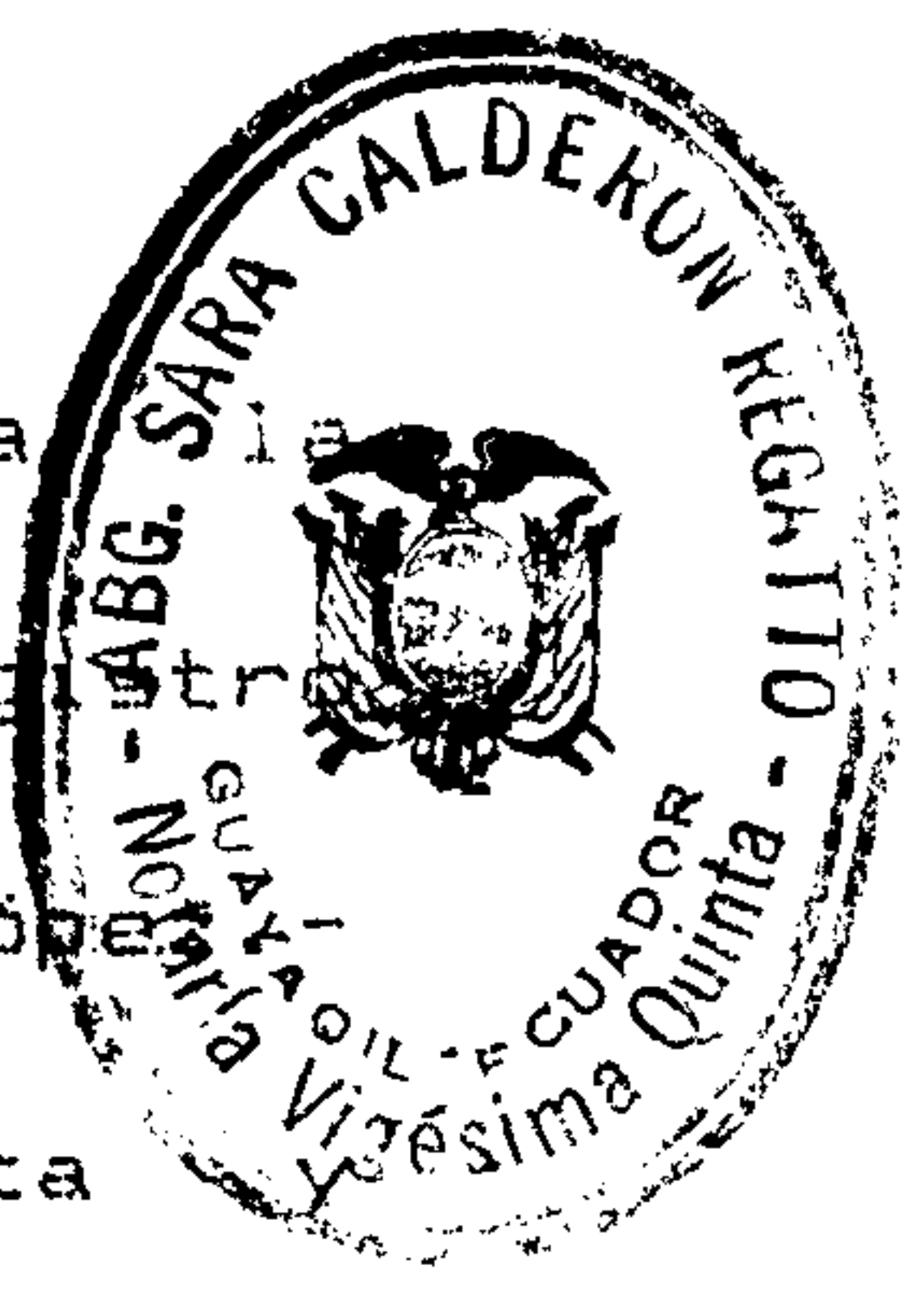
, suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

Guayaquil, Marzo 10 de 1993

[Signature]
Gerente Financiero

[Signature]

I 10



1 para realizar las gestiones necesarias hasta la
2 inscripción de esta compañía en el Registro
3 correspondiente.- Firmado) Francisco Guzmán López
4 Registro número dos mil trescientos treinta
5 siete.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
6 ESCRITURA PUBLICA.- SON COPIAS.- Queda agregado
7 el certificado de Cuenta de Integración de Capi-
8 tal.- LEIDA esta escritura de principio a fin
9 por mí el Notario en alta voz a los comparecien-
10 tes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
11 afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto
12 y conmigo el Notario DOY FE. Entre líneas: Geren-
13 te. - Vale.

[Signature]
DR. JOFFRE LOPEZ RIVERA
C.C.# 090266370-2
C.Vot.# 027-147

[Signature]
DR. GERMAN VARGAS RENTERIA
C.C.# 1100337920.
C.Vot.# 052-126

[Signature]
DR. CARLOS CEVALLOS VELEZ
C.C.# 130201334-5
C.Vot.# 024-114

[Signature]
WILTER ZAMBRANO RODRIGUEZ
C.C.# 0904845005
C.Vot.# 549-039

[Signature]
DR. CARLOS PRADO SEMINARIO
C.C.# 0901333120
C.Vot.# 396-225

[Signature]
DR. FRANCIS SOTOMAYOR LABORDE
C.C.# 09-02443746
C.Vot.# 063-112

F I R M A -

2

1 D O . -

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

[Signature]
DR. GALO BARREZUETA CRESPO
C.C.# 0905314452.
C.Vot.# 058-215

[Signature]
DR. JOSE GUZMAN GARCIA
C.C.# 1708575237
C.Vot.# 027-017

[Signature]
DR. RAUL CACERES CASCANTE
C.C.# 0100320621
C.Vot.# 012-249

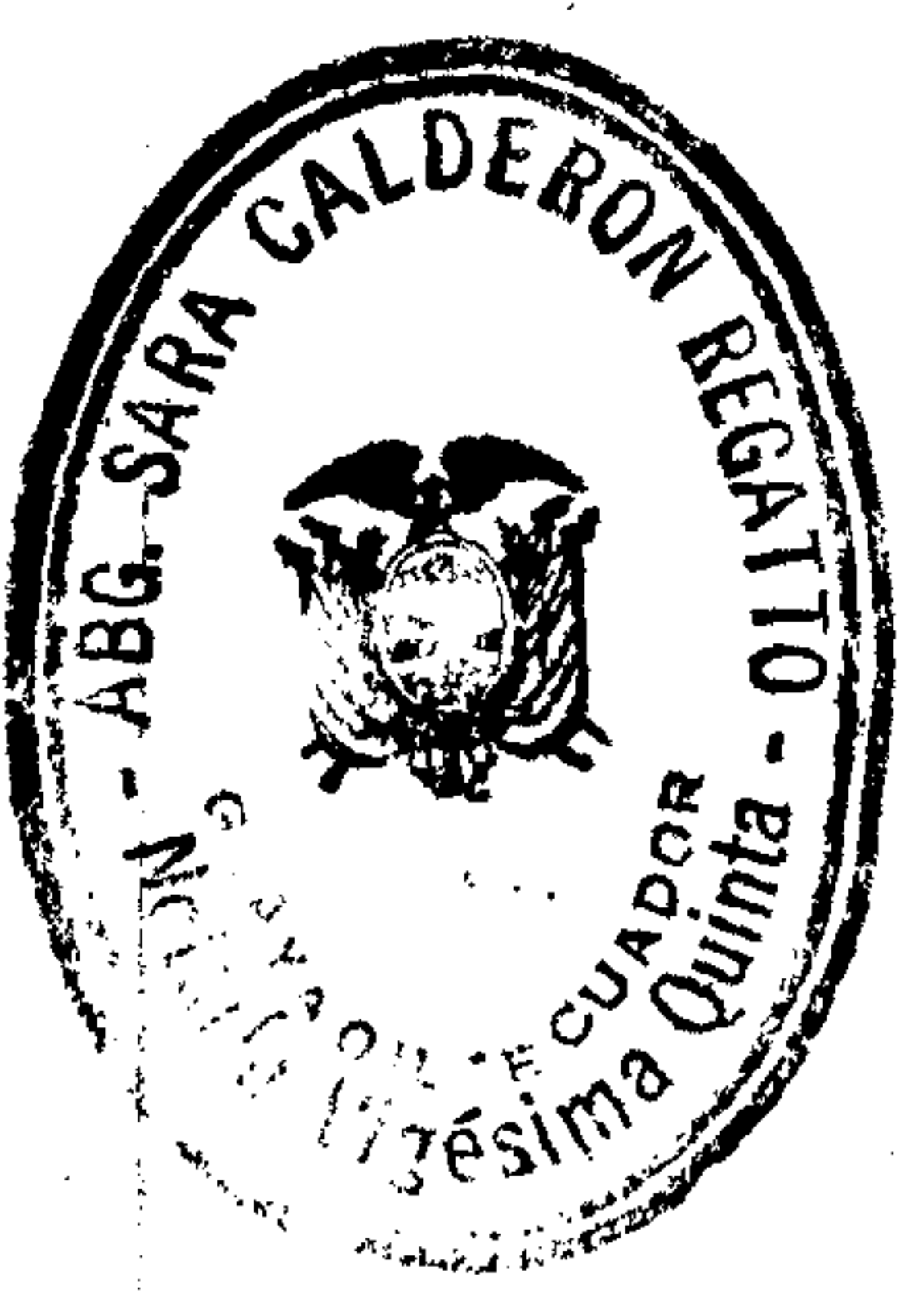
[Signature]
DR. BOLIVAR BARRAGAN REQUENA
C.C.# 09.03000107
C.Vot.# 053-283

[Signature]

[Signature]

SE OTORGO -

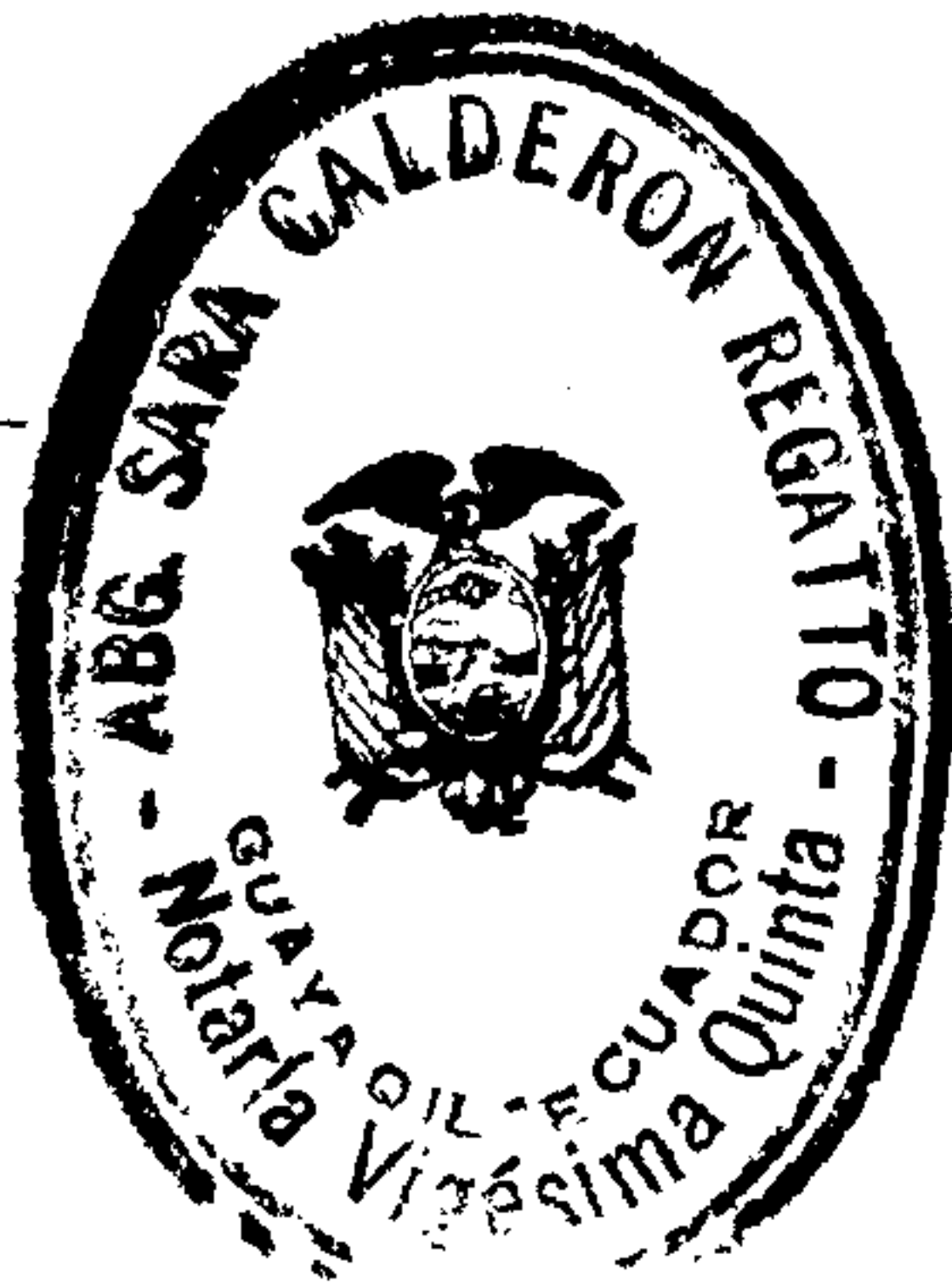
ANTE MI, en fe de ello confiero este PRIMERO -
TESTIMONIO, en nueve fojas útiles que sello y firmo
en Guayaquil, a veintiocho de Junio de mil novecien
tos noventa y tres. -



[Signature]
ABG. SARA CALDERON REGATTO
Notaria Vigésima Quinta del
Cantón Guayaquil

DOY FE :

1 Que al margen de la matriz de fecha diez de -
2 Marzo de mil novecientos noventa y tres, tomé -
3 nota, que el señor Subintendente de Derecho So-
4 cietario de la Intendencia de Compañías de Gua-
5 yaquil por Resolución # 93-2-1-1-0001950, de fecha-
6 tres de Agosto de mil novecientos noventa y tres,
7 aprobó la escritura que contiene esta copia de :
8 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA
9 DE INTEGRACION E INVESTIGACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA
10 POLITZ ER S. A.. - Guayaquil, a nueve de Agosto de
11 mil novecientos noventa y tres. -



ABG. SARA CALDERON REGATTO
Notaria Vigésima Quinta del
Cantón Guayaquil

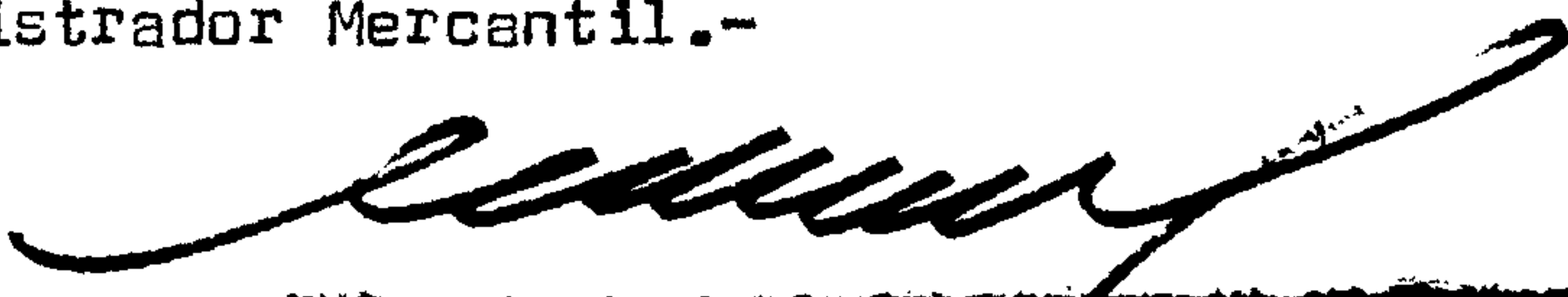
12
13
14
15
16
17
18
19
20 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
21 número 93-2-1-1-0001950, dictada el 3 de Agosto de 1.993, por
22 el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de -
23 Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contie
24 ne la Constitución de COMPAÑIA DE INTEGRACION E INVESTIGACION
25 EN OTORRINOLARINGOLOGIA POLITZER S.A., de fojas 28.894 a -
26 28.911, número 11.728 del Registro Mercantil y anotada bajo -
27 el número 21.637 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre siete
28 de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia
2 auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispues
3 to en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por
4 el Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi
5 cial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Sep-
6 tiembre siete de mil novecientos noventa i tres.- El Regis-
7 trador Mercantil.-

8 
9 **AS. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
10 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

11 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certifi-
12 cado de Afiliación a la Cámara de Comercio de COMPAÑIA DE -
13 INTEGRACION E INVESTIGACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA POLITZER
14 S.A..- Guayaquil, Septiembre siete de mil novecientos noven-
15 ta i tres.- El Registrador Mercantil.-

16 
17 **AS. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
18 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**



20 **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.**
21 **Valor pagado por este trabajo**
22 **\$1.341.700.00**